

# Guía laboral de las personas emprendedoras en el sector agrario

2024



# Índice

- |   |   |
|---|---|
| <b>01</b> Índice                              | <b>07</b> ¿Cuánto paga un autónomo agrario? |
| <b>02</b> Esta guía                           | <b>08</b> Alta en Hacienda                  |
| <b>03</b> Requisitos del autónomo agrario     | <b>10</b> Coberturas y prestaciones         |
| <b>04</b> Inscripción en la Seguridad Social  | <b>11</b> Ayudas e incentivos               |
| <b>05</b> Cómo estimar los rendimientos netos | <b>12</b> ¿Contratar trabajadores?          |



# Esta guía

EN LAS SIGUIENTES PÁGINAS, OFRECEMOS INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO A SEGUIR EN SEGURIDAD SOCIAL PARA LA INSTALACIÓN EN AGRICULTURA O GANADERÍA.

El autónomo agrario dispone de unas condiciones específicas en torno a su cotización, seguros sociales y prestaciones.

La mayor parte de los autónomos se encuadran en el SETA (Sistema Especial de Trabajadores Autónomos), que es un sistema especial para trabajadores agrarios por cuenta propia.

Para ser empresario o empresaria agraria, se necesita realizar una serie de trámites; y no todos corresponden a una misma Administración (Seguridad Social, Hacienda, Ayuntamiento). Esta guía se centrará principalmente en los aspectos de Seguridad Social relativos al SETA.





# Requisitos del autónomo agrario

EL AGRO GOZA DE UN SISTEMA DE COTIZACIÓN MÁS BENEFICIOSO Y FLEXIBLE QUE LAS PERSONAS AUTÓNOMAS DE OTROS SECTORES.

Para estar en este sistema, se debe cumplir una serie de requisitos.

- Ser titular de una explotación agraria o ganadera.
- Realizar la actividad agraria de forma habitual, personal y directa.
- Que al menos el 50% de los ingresos anuales provengan de la actividad agraria.
- Que los rendimientos netos anuales de la explotación no superen el 75% de la base máxima de cotización del Régimen General.
- Que se dedique a la explotación un tiempo superior a la mitad del tiempo de trabajo total.

Se pueden contratar trabajadores, pero existen limitaciones en la contratación.





# Inscripción en la Seguridad Social

Los Trabajadores por cuenta propia o autónomos agrarios se incluyen en el **Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios (SETA)**.

El registro del autónomo en la TGSS y todos los trámites que se tengan que realizar son telemáticos; se procesan a través del portal Importass de la Seguridad Social, al que se puede acceder con certificado digital, DNIE o CI@ve permanente. Éste es el acceso: [Import@ss](mailto:Import@ss).

Se debe comunicar el alta el mismo día en el que se empieza a trabajar por cuenta propia, o hasta 60 días antes.

Desde el 1 de enero de 2023, la persona autónoma cotiza en relación a sus ingresos.





## ¿QUÉ SE SOLICITA EN LA INSCRIPCIÓN?

- El código de actividad CNAE.
- Fecha de inicio y domicilio de actividad.
- Estimación de los rendimientos netos anuales.
- Seleccionar durante el trámite una base de cotización y las coberturas o prestaciones.
- Elegir durante el trámite la Mutua colaboradora que cubrirá los riesgos y, en su caso, las coberturas.
- Una cuenta bancaria para domiciliar la cuota.

Las funciones de la Mutua colaboradora es la gestión de las prestaciones económicas, la asistencia sanitaria y la rehabilitación dentro de la protección de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.



# Cómo estimar los rendimientos

TODAS LAS PERSONAS AUTÓNOMAS COTIZAN EN LA SEGURIDAD SOCIAL EN FUNCIÓN DE LOS RENDIMIENTOS NETOS ANUALES.

Por ello hay que poner especial atención a cómo se calculan esos rendimientos que van a condicionar la base de cotización del autónomo y por lo tanto la cuota a pagar.

Se tienen que tener en cuenta **todos** los rendimientos netos obtenidos de las distintas actividades que se realicen como trabajador por cuenta propia, además del importe de las cuotas abonadas a la Seguridad Social.

Se debe tomar como referencia la última declaración de IRPF, si ya se ha presentado .

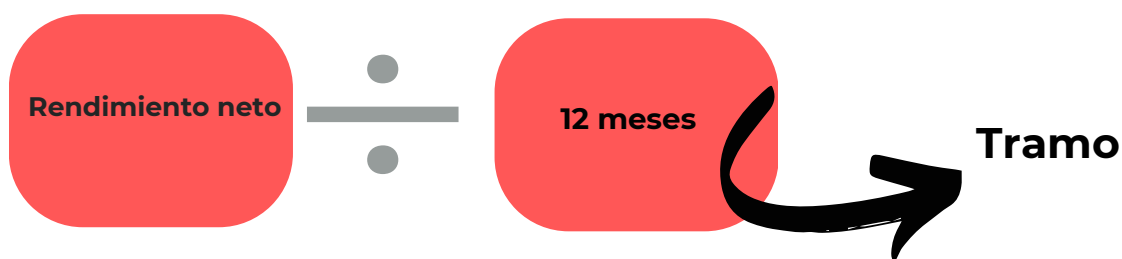
A estos rendimientos netos, y siempre que se haya estado de alta en el régimen especial de autónomos 90 días, se aplicará una **deducción por gastos** genéricos del 7%, porcentaje que en el caso de socios mercantiles se reduce a un 3%.

Para las actividades económicas, empresariales o profesionales ejercidas como socio o integrante de cualquier tipo de sociedad o entidad, se computarán de manera adicional los rendimientos íntegros de trabajo o capital mobiliario, dinerarios o en especie, derivados de su condición de socios y/o administrador.



# ¿Cuánto paga un autónomo agrario?

Una vez que se obtenga el rendimiento neto anual, se tiene que distribuir éste entre el periodo de actividad, 12 meses si es el año completo:



Una vez calculado el rendimiento neto mensual, solo queda encuadrarlo en uno de los 12 tramos y, dentro de éste, elegir la base de cotización entre la mínima y la máxima que más convenga a la persona interesada.





En esta tabla se recoge, a modo orientativo, la cuota aplicable a la base máxima y mínima por tramos de 2024.

	Tramos de rendimientos netos 2024	Base mínima	Base máxima	Cuota a pagar mínima	Cuota a pagar máxima	
	Euros/mes	Euros /mes	Euros/mes	Euros/mes	Euros/mes	
<b>Tabla reducida.</b>	Tramo 1.	<= 670	735,29	816,98	198,9	220,99
	Tramo 2.	> 670 y <= 900	816,99	900	221,81	243,45
	Tramo 3.	> 900 y < 1166,70	872,55	1.166,70	236,02	316,69
<b>Tabla general.</b>	Tramo 1.	> = 1.166,70 y <= 1300	950,98	1.300	257,24	363,07
	Tramo 2.	> 1.300 y <= 1500	960,78	1.500	259,89	432,67
	Tramo 3.	> 1.500 y <= 1700	960,78	1.700	259,89	502,27
	Tramo 4.	> 1.700 y <= 1850	1.045,75	1.850	282,88	554,47
	Tramo 5.	> 1.850 y <= 2030	1.062,09	2.030	287,3	617,11
	Tramo 6.	> 2.030 y <= 2330	1.078,43	2.330	291,72	721,51
	Tramo 7.	> 2.330 y <= 2760	1.111,11	2.760	300,56	871,15
	Tramo 8.	> 2.760 y <= 3190	1.176,47	3.190	320,09	1020,79
	Tramo 9.	> 3.190 y <= 3620	1.241,83	3.620	342,83	1170,43
	Tramo 10.	> 3.620 y <= 4050	1.307,19	4.050	365,58	1320,07
	Tramo 11.	> 4.050 y <= 6000	1.454,25	4.720,50	416,25	1553,41
	Tramo 12.	> 6.000	1.732,03	4.720,50	513,42	1553,41

Por ejemplo, si el rendimiento neto previsto para 2024 es de 1.350 euros, se estará en el tramo 2 de la tabla general y se tendrá que elegir una base entre 960,78 y 1.500 euros, pagando una cuota de 259,89 como mínimo.

*\*Este cálculo incluye la mejora voluntaria para incapacidad temporal por contingencias comunes, accidente laboral o enfermedad profesional y cese de actividad.*

Se puede la base de cotización en función de las previsiones de ingresos hasta seis veces al año, a través de [Import@ss](mailto:Import@ss).

No hay que olvidar que el cálculo es provisional. Seguridad Social regulará la cotización de la persona interesada el próximo año ,en el momento en que la TGSS disponga de toda la información que debe remitir Hacienda y que resulta necesaria para acometer dicha regularización.



# Alta en Hacienda

Como persona autónoma agricultora o ganadera se debe presentar el modelo F65 en Hacienda de Navarra, que es la declaración censal de alta, baja y modificación para autónomos.

Con este documento, la persona interesada se tiene que inscribir en el Censo de Empresarios y darse de alta en Hacienda.

El modelo F65 se debe presentar **antes de iniciar la actividad económica.**



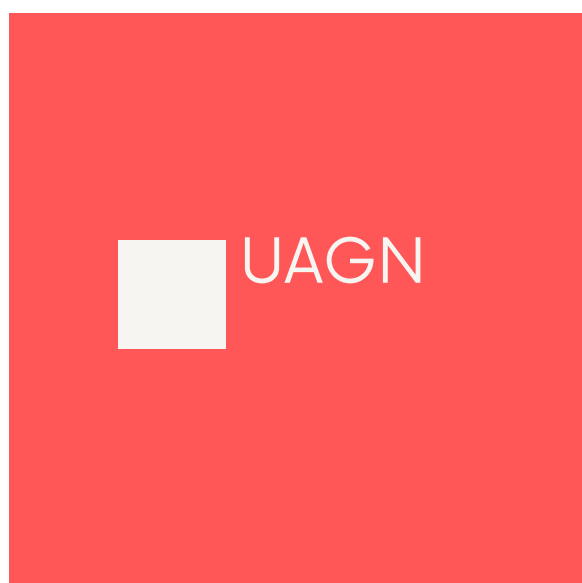
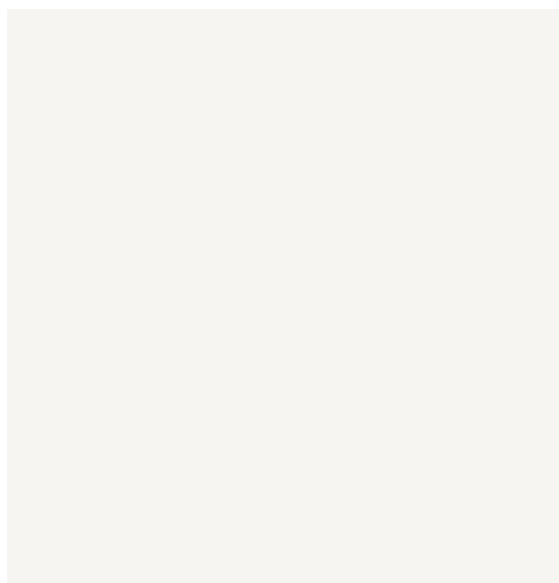


# Coberturas y prestaciones

Dentro del RETA, los y las agricultore/as cotizan de forma específica en el Sistema Especial Agrario. Esto implica que la cotización por incapacidad temporal, accidente de trabajo o enfermedad profesional junto al cese de actividad son opcionales.

La cuota variará en función de la elección de la persona interesada y también repercutirá en sus prestaciones .

Desde UAGN, se recomienda que consultar las coberturas con un asesor para luego no llevarse sorpresas.



# Ayudas e incentivos

## Cuota reducida para personas autónomas

Consiste en el pago de una cuota mensual de 80 euros a la Seguridad Social, al darse de alta por primera vez (durante uno o dos años), antes de pasar a formar parte del sistema de cotización, en función de los ingresos reales.

**Durante el primer año, sólo se pagan 80€ mensuales, con la posibilidad de ampliar a un segundo año si los rendimientos no son superiores al SMI.**

Condiciones para poder acogerse en 2024:

- No haber estado de alta en los 2 años inmediatamente anteriores a la fecha de efecto de la nueva alta, o bien 3 años, en caso de haber disfrutado previamente de esta deducción.
- No ser autónomo colaborador.
- No tener deudas pendientes con la Seguridad Social y Hacienda.

**!** ¡IMPORTANTE! La persona interesada sólo se podrá acoger a este segundo año bonificado si lo solicita con un mes de antelación como mínimo. Si no se cumple con este plazo, pasará al sistema de tramos como cualquier otra persona autónoma.

## OTRAS BONIFICACIONES:

Bonificación en la cotización para personas autónomas por cuidado de un o una menor afectado/a por una enfermedad grave y por reincorporación a su actividad después de cese por nacimiento de hijo/a, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela.



# ¿Contratar trabajadores?

LA PERSONA AUTÓNOMA TAMBIÉN PUEDE CONTRATAR TRABAJADORES PARA SU EMPRESA. HE AQUÍ, A GRANDES RASGOS, LAS INDICACIONES PARA ELLO:

## **Pasos previos a la contratación, la primera vez.**

- Inscripción de empresarios en Seguridad Social y asignación de CCC.
- Afiliación de trabajadores en la Seguridad Social si la persona nunca ha estado de alta.

## **Alta previa de trabajadores en la Seguridad Social.**

**Registro del contrato de trabajo** en el Servicio estatal público de empleo (SEPE).

## **Ingreso de cuotas de cotización**

Podrá efectuarse, a opción del empresario o empresaria, por bases diarias o mensuales.

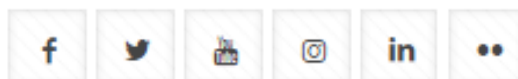
**Baja de trabajadores** cuando se termina la relación laboral entre la empresa y el o la trabajador/a.

Tener un **sistema de prevención de riesgos laborales.**





¿Quieres saber más?  
Síguenos en las redes sociales:



**servicio navarro  
de empleo -  
nafar lansare**

